

*Felicitando* al Presidente y a los miembros del Grupo de Trabajo *ad hoc* por la forma concienzuda y objetiva en que prepararon el informe, pese a las dificultades creadas por la persistente negativa de las autoridades chilenas a permitir que el Grupo visitara el país de conformidad con su mandato,

*Deplorando profundamente* la destrucción de las instituciones democráticas y de las salvaguardias constitucionales de que gozaba antes el pueblo chileno,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que, a pesar de los llamamientos de la Asamblea General, del Secretario General, de instituciones privadas y de ciudadanos de Chile, las autoridades chilenas en ningún momento han dado una explicación satisfactoria de la situación de las personas desaparecidas,

*Concluyendo* que en Chile se siguen produciendo violaciones constantes y patentes de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, a pesar de recientes acontecimientos, atribuibles principalmente a los incesantes esfuerzos del pueblo chileno y de la comunidad internacional, que según el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* indican una disminución del número de presos políticos y del número de personas detenidas con arreglo al estado de sitio,

1. *Reitera* su profunda indignación por el hecho de que el pueblo chileno continúe sometido a violaciones constantes y patentes de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, siga careciendo de salvaguardias constitucionales y judiciales adecuadas de sus derechos y libertades y sufriendo atentados contra la libertad e integridad personales, en particular por métodos de intimidación sistemática, inclusive la tortura, la desaparición de personas por motivos políticos, las detenciones, los encarcelamientos y los destierros arbitrarios y los casos de privación de la nacionalidad chilena;

2. *Expresa* su especial inquietud e indignación ante la incesante desaparición de personas que, según indican los testimonios disponibles, puede atribuirse a razones políticas, y ante la negativa de las autoridades chilenas a aceptar su responsabilidad por el gran número de personas que se encuentran en esas condiciones o a explicarlo, o siquiera a realizar una investigación adecuada de los casos que se han señalado a su atención;

3. *Deplora*, en este sentido, la forma insatisfactoria en que las autoridades chilenas han tratado de cumplir sus compromisos con el Secretario General, que ha actuado en virtud del mandato que le confirió la resolución 31/124 de la Asamblea General, en relación con los familiares desaparecidos de los chilenos que llamaron la atención sobre su causa realizando una huelga de hambre en la sede de la Comisión Económica para América Latina en Santiago;

4. *Deplora además* que las autoridades chilenas no hayan cumplido sus reiteradas promesas de que permitirían que el Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile visitara el país de conformidad con su mandato;

5. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que restablezcan y salvaguarden sin demora los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y a que respeten plenamente las disposiciones de los instrumentos internacionales pertinentes en los que Chile es parte, y a que, con ese fin, apliquen el párrafo 2 de la resolución 31/124 de la Asamblea General;

6. *Exige* a las autoridades chilenas que pongan fin inmediatamente a la práctica de detenciones secretas inadmisibles y la subsiguiente desaparición de personas cuyo encarcelamiento se niega sistemáticamente, o nunca se reconoce, y que aclaren sin tardanza la situación de esas personas;

7. *Reitera* su invitación a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a que informen al Secretario General de las medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 31/124 de la Asamblea General, a fin de que él pueda presentar nuevos informes a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones y a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones;

8. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que:

a) Prorrogue el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc*, tal como está constituido actualmente, para que pueda informar a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y a la Comisión en su 35º período de sesiones, haciéndoles llegar la información adicional que sea necesaria;

b) Presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, recomendaciones concretas sobre la ayuda humanitaria, jurídica y financiera que podría prestarse a quienes estén arbitrariamente detenidos o encarcelados, a quienes hayan sido obligados a salir del país, y a sus parientes;

c) Presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas adoptadas en cumplimiento del inciso c) del párrafo 5 de la resolución 31/124 de la Asamblea;

9. *Pide* al Presidente de la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y al Secretario General que presten toda la asistencia que consideren conveniente para restablecer los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile.

105a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1977

### 32/119. Asistencia a estudiantes sudafricanos refugiados

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/126 de 16 de diciembre de 1976, en la que pidió al Secretario General que adoptara medidas para organizar y proporcionar inmediatamente la asistencia financiera de emergencia y otras formas de asistencia adecuadas para proveer al cuidado, subsistencia y educación de los estudiantes sudafricanos refugiados,

*Recordando* también la resolución 417 (1977) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 1977, en la que el Consejo, entre otras cosas, pedía a todos los gobiernos y organizaciones que contribuyeran generosamente a la asistencia para las víctimas de la violencia y la represión, inclusive la asistencia educacional a los estudiantes sudafricanos refugiados,

*Tomando nota* de que el Secretario General ha designado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas

para los Refugiados coordinador de la asistencia a los estudiantes sudafricanos refugiados dentro del sistema de las Naciones Unidas,

*Expresando profunda preocupación* porque el Gobierno de Sudáfrica sigue adoptando más y más medidas represivas contra los estudiantes en ese país,

*Tomando nota con preocupación* de la continua afluencia de refugiados sudafricanos, incluso, en particular, estudiantes, a los países vecinos,

*Preocupada* por la presión que se ejerce en los sistemas educacionales de los tres países huéspedes — Botswana, Lesotho y Swazilandia — como resultado de la continua afluencia de niños de Sudáfrica que buscan librarse de la represión y también ocasión de proseguir sus estudios,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General<sup>45</sup> sobre los progresos logrados en lo tocante a la asistencia requerida por esos refugiados en Botswana, Lesotho y Swazilandia y proporcionada a los mismos,

*Reconociendo* que las necesidades de los estudiantes sudafricanos refugiados también imponen serias presiones sobre Zambia,

1. *Apoya* las medidas tomadas por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de movilizar un programa de asistencia para los estudiantes sudafricanos refugiados en Botswana, Lesotho y Swazilandia;

2. *Toma nota con agradecimiento* de las generosas contribuciones de los Gobiernos de Botswana, Lesotho y Swazilandia para dar asilo y proporcionar servicios de enseñanza para los estudiantes refugiados;

3. *Toma nota con satisfacción* de la contribución aportada hasta ahora por los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los organismos de las Naciones Unidas;

4. *Expresa su preocupación*, no obstante, porque la asistencia total recibida hasta la fecha está por debajo de las necesidades;

5. *Insta* a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los organismos de las Naciones Unidas a que contribuyan generosamente a los programas de asistencia para estos estudiantes refugiados, tanto con apoyo financiero como proporcionándoles las oportunidades necesarias para su cuidado y subsistencia, educación y formación profesional;

6. *Pide* a todos los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, incluso, en particular, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, que ayuden al Alto Comisionado a desempeñar la tarea humanitaria que se le ha confiado;

7. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado que intensifiquen sus esfuerzos por lograr la movilización de asistencia financiera de emergencia y otras formas de asistencia adecuadas para estos estudiantes refugiados en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

8. *Pide además* al Secretario General que:

a) *Emprenda* un programa similar de asistencia para los estudiantes sudafricanos refugiados en Zambia;

b) *Disponga* que se haga un estudio de la cuestión a tiempo para que el Consejo Económico y Social pueda examinarlo en su 65º período de sesiones;

c) *Informe* a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

105a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1977

### 32/120. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>46</sup> y las de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>47</sup>,

*Teniendo en cuenta* la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961<sup>48</sup> y la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963<sup>49</sup>,

*Teniendo en cuenta asimismo* el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975<sup>50</sup>, y la Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975<sup>51</sup>, aprobados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

*Recordando* sus resoluciones relativas a los trabajadores migratorios, en especial las resoluciones 3449 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/127 de 16 de diciembre de 1976, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1749 (LIV) de 16 de mayo de 1973 y 1926 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, en las que el Consejo afirmó que era necesario que las Naciones Unidas considerasen la situación de los trabajadores migratorios teniendo en cuenta los diversos aspectos de la cuestión y en relación con los factores generales que afectaban a los derechos humanos y la dignidad humana,

*Percatada* de que el problema de los trabajadores migratorios sigue revistiendo importancia capital para muchos países, de que se agrava cada vez más en algunas regiones y de que la Comisión de Derechos Humanos, así como los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas, deberían tomar medidas inmediatas para garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios,

*Destacando* su profunda preocupación por la discriminación de hecho de que son víctimas los trabajadores extranjeros en algunos países, no obstante los esfuerzos hechos por vía legislativa y por otros medios para prevenirla y reprimirla,

*Estimando además* que el problema de los trabajadores migratorios se agrava en algunas regiones por razones políticas y económicas coyunturales y por razones sociales y culturales,

<sup>46</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>47</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>48</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 500, No. 7310, pág. 162.

<sup>49</sup> *Ibid.*, vol. 596, No. 8638, pág. 392.

<sup>50</sup> Oficina Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. LVIII, 1975, serie A, núm. 1, Convenio No. 143.

<sup>51</sup> *Ibid.*, Recomendación No. 151.